

Asunto: Traslado de la Resolución de la Presidencia del IMDEEC de fecha 25 de marzo de 2020, toma de razón nº 241/2020 de fecha 25 de marzo de 2020.

A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Presidencia del IMDEEC, en relación a la Convocatoria de "Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2019", ha dictado Resolución nº 241/2020, toma de razón de fecha 25 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC

Visto, y en base, al Informe técnico del Servicio Gestor de propuesta de RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2019 RESPECTO DE LA SOLICITUD, CON CARÁCTER VOLUNTARIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, cuyo literal se transcribe:

"Por parte de este Servicio Gestor y con motivo del estado de excepcionalidad provocado por el denominado virus COVID-19 en el estado español que ha provocado la aprobación del Estado de Alarma por el Gobierno de España se emite el presente Informe sobre la Resolución relativa a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro 2019, en adelante la Convocatoria, respecto de la solicitud, con carácter voluntario por parte de las Entidades Beneficiarias, de ampliación del periodo de ejecución y su justificación.

Normativa aplicable

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Bases Regulatorias aprobadas por Resolución de Presidencia de 4 de julio, toma de razón nº 356/19 de 17 de julio de 2019.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentación de derecho.

La base nº 15.8 de las Bases regulatorias de la Convocatoria establece que "si durante la ejecución del Proyecto o actividad se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos en las bases nº 8.2.l) y 8.2.m) que se trasladarán mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme

Código Seguro de verificación: oCaH1BL1jLVgPRrsQpW3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | FECHA | 07/04/2020 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 1/3 |



oCaH1BL1jLVgPRrsQpW3A==

al artículo 9.5, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo inicial de ejecución del proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, pero nunca podrá exceder del 15 de mayo de 2020”.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba establece en su punto 9.5 que “cuando durante la ejecución del Proyecto o actividad se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local, plazo de ejecución y desglose presupuestario de los gastos de la actividad, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto deberá el beneficiario presentar Memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas. Asimismo, cualquier ampliación o prórroga deberá contar con la preceptiva autorización del órgano concedente. La duración de las mismas en su conjunto no podrá doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que la ampliación o prórroga máxima resulte inferior a tres meses, supuesto en el cual este plazo podrá ser alcanzado”.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos, que “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

Propuesta.

Vista la fundamentación anterior y conforme al art. 14j de los Estatutos del IMDEEC, por parte de este Servicio Gestor se propone que la Presidencia del IMDEEC, como Órgano concedente, emita Resolución para **las Entidades Beneficiarias de la Convocatoria que voluntariamente quieran solicitar ampliación del plazo de ejecución** del proyecto aprobado en los siguientes términos:

1º.- Establecer el plazo de ejecución de los proyectos aprobados en la Resolución Definitiva de la Convocatoria el 30 de septiembre de 2020, inclusive, aplicable a aquellas Entidades que voluntariamente quieran acogerse a la ampliación de dicho plazo, previa solicitud motivada presentada al efecto antes del 15 de mayo de 2020.

2º.- Establecer el plazo de justificación de la Subvención otorgada en la Resolución Definitiva de la Convocatoria el 15 de octubre de 2020, inclusive, para aquellas Entidades que se hayan acogido a lo establecido en el punto anterior .

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución, en la primera sesión que se convoque, al Consejo Rector.

Se firma la presente por el Servicio Gestor, Dpto. de Promoción de Desarrollo Económico, en Córdoba.

...

En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), específicamente conforme al art. 14j, y a la vista de cuanto antecede, vengo a dictar la presente

RESOLUCIÓN

1º.- Establecer el plazo de ejecución de los proyectos aprobados en la Resolución Definitiva de la Convocatoria el 30 de septiembre de 2020, inclusive, aplicable a aquellas

Código Seguro de verificación: oCaH1BL1jLVgPRrsQpW3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | FECHA | 07/04/2020 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 2/3 |



oCaH1BL1jLVgPRrsQpW3A==

Entidades que voluntariamente quieran acogerse a la ampliación de dicho plazo, previa solicitud motivada presentada al efecto antes del 15 de mayo de 2020.

2º.- **Establecer el plazo de justificación de la Subvención otorgada en la Resolución Definitiva de la Convocatoria el 15 de octubre de 2020**, inclusive, para aquellas Entidades que se hayan acogido a lo establecido en el punto anterior .

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución, en la primera sesión que se convoque, al Consejo Rector.”

Lo que traslado, para conocimiento y efectos consiguientes, significándose que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 19/03, de 23 de diciembre, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº 13.12 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. No obstante, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº 13.12 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, ante el mismo Órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Córdoba.

EL SECRETARIO DEL IMDEEC.

José Alberto Alcántara Leonés.
Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
(Fecha y firma electrónica).

Código Seguro de verificación: oCaH1BL1jLVgPRrsQpW3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | FECHA | 07/04/2020 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 3/3 |



oCaH1BL1jLVgPRrsQpW3A==